



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

DECRETO DE ALCALDÍA Nro. 006-2008-MDM

Majes, 04 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS:

El Informe Nro. 088-2008/RRHH/MDM de la Jefatura del Área de Personal; el Proveído Nro. -GM-MDM; el Dictamen Nro. -2008-AL/MDM de la Jefatura de Asesoría Jurídica;; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto en concordancia con lo regulado por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el día 05 de noviembre del presente se celebra en todo el país el Día del Trabajador Municipal, a efecto de brindar el reconocimiento a los trabajadores municipales, por su abnegada labor al servicio de la administración pública, por cuanto con su trabajo diario contribuyen con el objetivo de alcanzar el desarrollo integral, sostenible y armónico de cada circunscripción a la que pertenecen.

Que, la Municipalidad Distrital de Majes ha considerado conveniente suspender las labores administrativas el día 05 de noviembre del año en curso, Día del Trabajador Municipal, a partir de la 11:00 a.m., con el fin de dar un reconocimiento a todas las personas que trabajan para ella.

Que, en ese sentido resulta oportuno destacar y valorar el esfuerzo de cada trabajador de esta Entidad Edil, que con su trabajo permite lograr el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

Estando a lo establecido por el artículo 20, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la suspensión de las labores administrativas en la Municipalidad Distrital de Majes el día 05 de noviembre del año en curso, a partir de las 11:00 a.m.; por lo que se ruega las comprensiones del caso al público en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los funcionarios encargados de los servicios públicos esenciales, deberán adoptar las medidas del caso, con la finalidad de garantizar la prestación de los mismos en las horas no laborables.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura del Área de Personal el cumplimiento del presente y adoptar las medidas necesarias para la reposición de horas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE en conocimiento el presente a la Gerencia Municipal, a la Jefatura de Personal y a la Oficina de Relaciones Públicas para su cumplimiento y difusión, según corresponda, de lo establecido en el presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal

DAVID GROVAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>